

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-022/2026

PARTE ACTORA: ROCÍO MATEOS MÁRQUEZ

PARTE ACUSADA: NO ESPECIFICA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

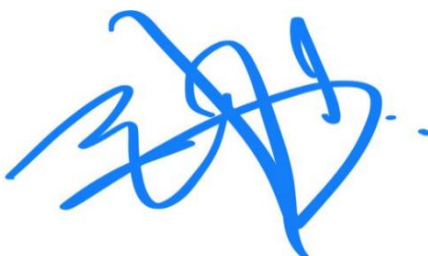
SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 15 de enero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 enero de 2026.



Elidier Romero García
Secretario de Ponencia III
de la CNHJ-morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-022/2026

PARTE ACTORA: ROCÍO MATEOS MÁRQUEZ

PARTE ACUSADA: NO ESPECIFICA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del recurso de queja promovido por la **C. Rocío Mateos Márquez**, y recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Órgano Jurisdiccional Partidario el 23 de octubre de dos mil veinticinco² a las 18:17 horas, quien impugna diversas irregularidades en la celebración de la Asamblea del Seccional correspondiente a la Sección Electoral 1123, con domicilio en calle San Cayetano sin número, colonia Artículo 123 -en el área verde-, Reynosa, Tamaulipas.

Vista la queja, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con clave **CNHJ-TAMPS-022/2026**.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

En términos del artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 49° incisos a), b) y f), y 54° del Estatuto de morena, esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional, Órgano Jurisdiccional Partidario y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponderán al año 2026, salvo mención en contrario.

Conviene mencionar que el motivo aludido debe ser manifiesto; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de queja; de igual modo, aquél tiene que ser indudable, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión sea operante en el caso concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización.

Apoya lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”**.

Por esa razón, previo a la admisión de los escritos de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadoras para garantizar una tutela judicial efectiva.

II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA

El estudio del escrito de queja que integra el expediente se efectúa en términos de la Jurisprudencia 2/98³, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro establece: **“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL”**, que ordena el examen total de los Medios de Impugnación presentados ante las autoridades electorales.

Del recurso de queja promovido se advierte lo siguiente:

“La que suscribe Rocio Mateos Marquez, Coordinadora Distrital del Distrito Federal 02 de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en los Estatutos de MORENA (arts. 3, 5, 6, 44 y demás aplicables) y en la Convocatoria Nacional de fecha 1° de agosto de 2025, comparezco a denunciar los siguientes hechos:

I. Hechos

³ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%202-98.pdf>

1. El día 19 de Octubre 2025, en la Asamblea del Seccional 1123, con domicilio en Calle San Cayetano S/N , Colonia Artículo 123, en el área verde, siendo las 11:15 horas ya iniciada la Asamblea en tiempo y forma; un grupo de personas que se identificaron por los asistentes, como representantes del Gobierno del Estado y encargados del reparto de despensas en esta colonia, irrumpieron de manera violenta, tomando la urna, las boletas y la Tableta de la Compañera Coordinadora Operativa Territorial encargada de esta Asamblea, María Patricia Telles Rodriguez, logrando recuperar solo la Tableta (a la cual le dañaron la funda protectora), pero dichas personas se llevaron la Urna y las boletas de votación.

2. Después de recibir el reporte de la situación por parte de la Coordinadora Operativa Territorial, acudí al lugar, donde pude constatar que había quórum legal e interés para llevar a cabo la instalación del Comité Seccional de la Defensa de la Transformación, por lo que pregunté a los asistentes si deseaban continuar con la Asamblea, lo que la mayoría con voto a mano alzada aprobó.

3. Ya con la aprobación de la mayoría de los asistentes, se realizó a la votación obteniendo 22 votos la Presidenta y 17 votos la Secretaria, quedando establecido legalmente el Comité Seccional para la Defensa de la Transformación 1123.

4. Anexo fotografía y video de los hechos relatados.

II. Fundamento estatutario y normativo

1. El Artículo 3 del Estatuto obliga a que los procesos de MORENA se conduzcan bajo principios de honestidad, legalidad, transparencia y democracia participativa. 2. El Artículo 44 establece que las Asambleas deben realizarse conforme a la convocatoria, garantizando igualdad, paridad y libre participación de la militancia. 3. La Convocatoria Nacional del 1° de agosto de 2025 señala que las Asambleas deben realizarse sin intromisiones externas, compra de votos o actos de violencia.

III. Petición

1. Admitir e investigar los hechos denunciados, turnando el caso a la CNHJ. Con la finalidad de que se establezca un precedente”.

Por lo que, de la lectura del recurso de queja, se observa que la promovente **no cumple o cumple de manera deficiente** con lo siguiente:

- 1) Omite acreditar su militancia a nuestro instituto político, así como tampoco acredita la calidad con la que se ostenta como Coordinadora Distrital del Distrito Federal 02 de Reynosa, Tamaulipas.
- 2) No provee datos de contacto, ya sea un domicilio postal personal o un **correo electrónico**. No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional Partidario que el escrito de queja fue enviado del correo electrónico rociomateosmarquez@gmail.com; sin embargo, a fin de garantizar el debido proceso, y en atención a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del Reglamento

de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁴, resulta necesario **requerirle a la parte actora para que señale de manera expresa sus datos de contacto, consistentes en domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.**

- 3) No precisa los nombres y apellidos de las personas u Órganos partidarios acusados, ni datos de contacto de los mismos.
- 4) No especifica la relación que guardan los videos ofrecidos como medios de prueba con los hechos denunciados, ni describe su contenido, alcance o circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni señala de manera precisa qué hechos concretos pretende acreditar con dichos materiales.

Es por lo anterior, que dicho recurso de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo 19, inicios b), c), d), e) y g) del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

(...)

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

(...)"

III. PREVENCIÓN

En consecuencia de lo anterior, y a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se previene a la parte actora, **por una sola ocasión**, para que

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

subsane su escrito de queja dentro del plazo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo segundo y cuarto del Reglamento.

“Artículo 21. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...)

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

ÚNICO. Que señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos, en digital y/o copia, que sean necesarios e idóneos para acreditar la militancia a nuestro instituto político. Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del cambio verdadero de morena
- ✓ Constancia de afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional de morena.
- ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, a efecto de acreditar la calidad con la que comparece, consistente en Coordinadora Distrital del Distrito Federal 02 de Reynosa, Tamaulipas, deberá remitir, en versión digital y/o copia simple, el documento expedido por el área partidista competente en el que conste el nombramiento correspondiente.

- b) Indicar datos de contacto, ya sea un domicilio postal o un **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México

- c) Indicar con claridad nombre y apellidos completos de la parte acusada, o bien, identificar a la autoridad responsable.
- d) Indicar, en su caso, domicilio postal y correo electrónico personal de la parte acusada.
- e) Indicar los preceptos estatutarios presuntamente violados en relación con los hechos referidos en el escrito de queja.
- f) Especificar la relación que guarda cada una de las pruebas aportadas con los hechos denunciados; describir su contenido, alcance y circunstancias de modo, tiempo y lugar, señalando de manera precisa qué hechos concretos pretende acreditar con dichos materiales.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte actora que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión Nacional, dentro del plazo y condiciones señaladas, el recurso de queja promovido se **desechará de plano**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo segundo y cuarto, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a., b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la **C. Rocío Mateos Márquez** en virtud de lo expuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-TAMPS-022/2026**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

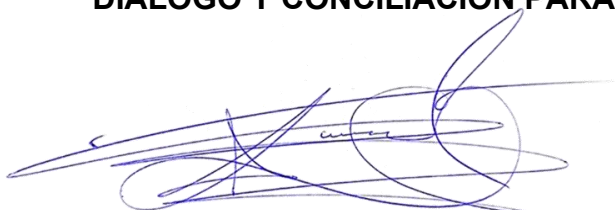
CUARTO. Se solicita a la **C. Rocío Mateos Márquez** que envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora en la dirección de correo electrónico: rociomateosmarquez@gmail.com para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo por el plazo de **5 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA